

ORDENANZA Nº 018/2021

RAFAELA, 24/NOV/2021

VISTO: El Expediente 442/2017 del Registro General de la Universidad Nacional de Rafaela mediante el cual se tramita la aprobación del "Reglamento Editorial de la UNRaf", y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2021, el Director de la Editorial elevó a Rectorado y, por su intermedio a este Consejo Superior, una propuesta de modificación del Reglamento Editorial de la UNRaf.

Que la mencionada propuesta es resultado del proceso de adecuación de la normativa interna al Estatuto aprobado por Resolución Nº 1333/2021 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución Nº 1333/2021 del Ministerio de Educación de la Nación.

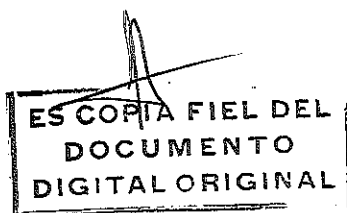
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el artículo 5 de la Resolución UNRaf R Nº 008/2018, de fecha 01 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el "Reglamento de Funcionamiento de la Editorial de la UNRaf" que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORDENANZA UNRaf CS - Nº 018/2021

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

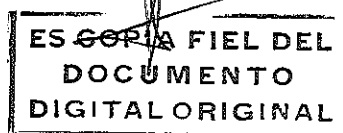
CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA EDITORIAL. El objeto de la Editorial es llevar a cabo la política de publicaciones de la Universidad, cualesquiera sean los formatos de edición, contribuyendo a la difusión del conocimiento generado a partir del desarrollo científico académico y creativo de la comunidad universitaria en constante interrelación con el medio, a fin de construir un espacio para que obras de autores regionales, nacionales e internacionales ingresen al mercado editorial y sean reconocidas por su valor cultural, social, literarios y/o científico.

ARTÍCULO 2º.- FUNCIONES DE LA EDITORIAL. Son sus funciones:

- a) Ejecutar, por sí o por medio de terceros, todos los procesos inherentes a la realización de publicaciones (corrección, diagramación, composición y arte, catalogación e impresión en los diversos formatos de soporte que se dispongan).
- b) Planificar con periodicidad anual y proponer la política de publicaciones en todos los formatos de la UNIVERSIDAD.
- c) Efectuar la promoción, distribución y comercialización, por sí o por medio de terceros, de las publicaciones editadas.
- d) Actualizar, de manera periódica, y conservar el catálogo de publicaciones de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- PRESUPUESTO. La Editorial se solventará mediante las asignaciones que se realicen en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA del ejercicio y el producido de la Editorial a partir de la venta de libros. También podrán recibir aportes y subsidios específicos, regalías por derechos de autoría y coedición



que le correspondieren, premios, subvenciones y toda otra fuente de ingresos relacionados con su actividad.

CAPÍTULO II. DE SU ESTRUCTURA y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4º: DE LA DIRECCIÓN EDITORIAL. La Editorial estará a cargo de un Director Editorial, conforme a la estructura orgánica de la UNRaf.

ARTICULO 5 º: FUNCIONES DEL DIRECTOR EDITORIAL:

- a) Definir las políticas editoriales y proponerlas al Consejo Editorial para su consideración.
- b) Coordinar el buen funcionamiento de los distintos componentes de la Editorial y las áreas de ejecución.
- c) Coordinar las tareas de pre- edición, edición y post- edición.
- d) Instrumentar, en un todo de acuerdo con las políticas editoriales, las colecciones a publicar.
- e) Gestionar la distribución y venta de publicaciones de la Editorial.
- f) Organizar el control bibliográfico de las publicaciones universitarias, cuidando especialmente sus presentaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales referidas al registro de la propiedad intelectual, depósitos marcados por la ley, inscripción en los registros de ISBN y/o ISSN según corresponda.
- g) Representar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA ante la Red de Editoriales Universitarias Nacionales (REUN).
- h) Desarrollar las herramientas necesarias para que la Editorial se vincule con la REUN y con todos aquellos organismos vinculados con la industria editorial Argentina, de América Latina y del mundo.

ARTICULO 6º: DEL CONSEJO EDITORIAL. La Editorial tendrá como órgano consultivo a un CONSEJO EDITORIAL, integrado por:

1. La Dirección Editorial;
2. Un representante de la Secretaría de Articulación con la Comunidad;
3. Un representante de la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica;
4. Los/as Decano/as de cada Facultad.

ARTÍCULO 7º.- DE LA CONVOCATORIA. El CONSEJO EDITORIAL será convocado por la Dirección Editorial. Se reunirá al menos una vez al año para considerar las políticas editoriales propuestas por la Dirección.

ARTÍCULO 8º.- DEL PLAN EDITORIAL. El Plan Editorial será elaborado por la Dirección Editorial y elevado al Rectorado para su aprobación. El mismo constará de políticas editoriales, objetivos, plazos, recursos, resultados esperados y responsables

CAPÍTULO III. DEL FONDO EDITORIAL

ARTÍCULO 9º.- CONFORMACIÓN DEL FONDO EDITORIAL. El fondo editorial está conformado por las Colecciones, Series, Ediciones especiales, Coediciones y Publicaciones periódicas, de acuerdo a las siguientes definiciones.

- a) **COLECCIÓN:** Consiste en un proyecto editorial que contempla la publicación de un conjunto de títulos agrupados por un criterio unificador: disciplinar, temático, institucional, conmemorativo o de homenaje, etc.
- b) **EDICIONES ESPECIALES:** Aquellas ediciones cuidadas, tanto por sus contenidos, como por sus aspectos de edición, y que se considere relevante incluir en una edición especial numerada y de tirada reducida.
- c) **SERIES:** Conjunto de trabajos que podrán formar parte de Colecciones o Ediciones Especiales, cuya continuidad en el tiempo es similar a una revista, pero sin un criterio explícito de periodicidad. Las reúne un título común, pero cada volumen puede tener un título específico a modo de subtítulo. Las series monográficas, al contrario de las revistas, no exigen enfocar su trabajo de divulgación a las últimas discusiones en ámbito disciplinares lo que determina limitaciones en su vigencia.

ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
DIGITAL ORIGINAL



- d) COEDICIONES: Proyectos editoriales de cualquier índole realizado de manera conjunta con otras editoriales.
- e) PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LAS FACULTADES o de las PROPUESTAS FORMATIVAS.

CAPÍTULO IV. DE LAS ETAPAS:

ARTÍCULO 10º.- LA ETAPA DE PRE-EDICIÓN. La Dirección Editorial podrá organizar convocatorias periódicas para acrecentar su Catálogo, así como para promocionar la investigación científica, la creación artística e intelectual de la comunidad.

ARTÍCULO 11º.- LA ETAPA DE EDICIÓN. La producción de las publicaciones estará a cargo del Director Editorial, que podrá realizarla por sí o por terceros. Sobre el original se efectuarán una serie de procesos, que se detallarán a través de disposiciones, formularios y documentos elaborados por la Dirección Editorial.

ARTÍCULO 12º.- DEL DISEÑO EDITORIAL. El diseño integral de interior y tapas, así como la edición final de los textos de todas las colecciones será llevado a cabo en un todo de acuerdo a las políticas de comunicación institucional.

ARTÍCULO 13º.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PAGO DE REGALÍAS. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a los autores, será el que establece la Ley Nacional Nº 11.723 de Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

Otras consideraciones:

- a) Los ejemplares entregados a título de cortesía a los/as autores/as, así como los ejemplares utilizados para difusión, promoción y cumplimiento de disposiciones institucionales y legales no se considerarán en las liquidaciones que realice la Editorial de UNRaf, pero se especificarán en los instrumentos consensuales celebrados con los/as autores/as.

- b) El pago de regalías podrá ser en remuneración económica o en especie, mediante la entrega de ejemplares de la obra. También podrá establecerse un sistema mixto, de acuerdo al pedido del autor/a.

ARTICULO 14º.- LA ETAPA DE POST-EDICIÓN. El Director Editorial es el responsable de la comercialización, distribución y promoción de las publicaciones.

ARTÍCULO 15º.- DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Corresponde al Director Editorial realizar la promoción y difusión del Fondo Editorial, a través de:

- a) Medios electrónicos, gráficos y catálogos.
- b) La realización de eventos de promoción.
- c) La participación en ferias, exposiciones, congresos y todo otro acto que se considere propicio a tales efectos.
- d) El aprovechamiento de los espacios en los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD.

**GIOBERGIA
Humberto**

Firmado digitalmente
por GIOBERGIA
Humberto
Fecha: 2021.11.29
08:11:23 -03'00'

**Dr.
Ruben
Ascua**

Firmado
digitalmente por
Dr. Ruben Ascua
Fecha: 2021.12.02
18:39:35 -03'00'

